



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las trece horas del día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ubicado en el inmueble numero tres mil quinientos quince de la calle quince poniente de la colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:

**CONSEJERA ELECTORAL
ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA**

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

**CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN**

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**CONSEJERO ELECTORAL
MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**CONSEJERO ELECTORAL
PAUL MONTERROSAS ROMÁN**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 19 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, por invitación de la Presidenta de ésta Comisión se presentaron las siguientes personas:

NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS

**SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**



ACT/CVTD-017/09

RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS

TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar la Presidenta de la Comisión, pone a consideración de los integrantes de la misma el orden del día programado para esta sesión. Una vez sometido para su consideración el orden del día correspondiente mismo que es aprobado por unanimidad de votos.-----

Por lo que respecta al punto tres del orden del día respecto al análisis, discusión y en su caso observaciones a lo remitido por el Secretario General de este Organismo Electoral, en cumplimiento del Acuerdo 01/CVTD/041209 de sesión extraordinaria de fecha cuatro de diciembre del año en curso respecto al "Análisis del expediente de denuncia identificado con el número DEN-001/09, respecto del incidente de nulidad de actuaciones por indebido emplazamiento presentado por el C. Mario Alberto Montero Serrano, se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-01/CVTD/181209.- Una vez que ha sido presentado el memorándum IEE/SG-1446/09 de fecha cuatro de diciembre del año en curso, signado por el Secretario General de este Instituto Electoral en relación con la denuncia DEN-001/09, respecto del incidente de nulidad de actuaciones por indebido emplazamiento presentado por el C. Mario Alberto Montero Serrano, y una vez llevada a cabo la exposición del contenido del mismo por dicha Secretaria, se le solicita a dicho Titular que del citado documento se presenten por escrito a los integrantes de esta Comisión, las conclusiones de dicho análisis técnico y jurídico a la brevedad posible, señalando las probables violaciones procesales que se hubiesen presentado con la finalidad de que en caso de ser procedente se lleve a cabo la reposición del emplazamiento del agraviado en cita dentro de la presente denuncia; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----



Por lo que respecta al rubro de Asuntos Generales se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-02/CVTD/181209.- Por lo que respecta a la denuncia DEN-001/09, presentada por el Representante del Partido Acción Nacional en contra de diversos ciudadanos y funcionarios de Gobierno, se le solicita al Secretario General de este Instituto presente análisis técnico y jurídico de los emplazamientos que se han llevado en la citada denuncia, señalando si en alguno de ellos se dieron violaciones procesales al momento de hacer de conocimiento a los denunciados los hechos imputados en su contra, señalando las disposiciones aplicables al caso concreto de cada uno de los denunciados; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

Siendo las catorce horas con quince minutos del día de la presente sesión se aprueba por unanimidad de votos dejar abierta la presente sesión, con la finalidad de que en caso de que se presente alguna denuncia los integrantes de esta Comisión puedan sesionar y darle el curso jurídico a la presentación de estas.

Siendo las quince horas del día diecinueve de diciembre del año en curso se reinicia la sesión de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, verificado el quórum legal para sesionar, por lo que respecta al punto de Asuntos Generales la Presidenta de este Órgano Auxiliar pone a consideración de los integrantes el Memorandum No. IEE/PRE/1110/09 de fecha dieciocho de diciembre del año en curso suscrito por el Presidente de este Organismo Electoral Lic. Jorge Sánchez Morales, por lo que se dicto el siguiente acuerdo:



ACUERDO-03/CVTD/181209.- En atención al Memorandum No. IEE/PRE/1110/09 de fecha dieciocho de diciembre del año en curso suscrito por el Presidente de este Organismo Electoral Lic. Jorge Sánchez Morales, mediante el cual remite a este Órgano Auxiliar escrito de denuncia suscrito por el C. **Jesús Romero Urcid en contra de los Ciudadanos José Antonio Romero Galaviz, José Mejía Lima y Jorge Rivera Molina** compuesto de cuatro fojas, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve y recibido en la presidencia de este Órgano Auxiliar del Consejo General el día diecinueve de diciembre a las doce horas con cuarenta minutos, se tiene por presentada la presente denuncia y se le solicita a la Secretaría General de este Instituto se registre en el libro de denuncias con el número correspondiente atendiendo al procedimiento que se apruebe; por lo que una vez analizada la denuncia en coadyuvancia del Secretario General en términos de los numerales 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I y II, del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado de este Instituto, se instaura **PROCEDIMIENTO ESPECIAL**, toda vez que los hechos materia de la presente pueden ser constitutivos de infracciones establecidas en el artículo 56 fracción II, por lo que se solicita a dicha Secretaria requiera al denunciante para que en el término improrrogable de veinticuatro horas siguientes a partir de la notificación correspondiente, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 58 fracciones III, IV VI y VII, proporcionando a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias a través de dicha Secretaria lo siguiente:

- 1.- Presente los documentos que sean necesarios para acreditar su personería;
- 2.- Señale los domicilios de los denunciados;
- 3.- Presente las pruebas tendientes a demostrar la veracidad de su dicho o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, acreditando que oportunamente las solicito por escrito al Órgano competente, y que no hubieren sido entregadas, debiendo relacionar las pruebas con cada uno de los hechos;



ACT/CVTD-017/09

4.- Presentar las copias legibles necesarias para correr traslado al o los denunciados, tanto del escrito de denuncia como de las pruebas que acompañe al mismo.

Con el apercibimiento que de no hacerlo en el término ya señalado se tendrá por desechada dicha denuncia; lo anterior aprobado por unanimidad de votos -----

Siendo las diecisiete horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre del año en curso se aprueba por unanimidad de votos dejar abierta la presente sesión, con la finalidad de que se dé cumplimiento al ACUERDO-03/CVTD/181209 de la presente sesión, por la Secretaría General.

Siendo las trece horas del día veinticuatro de diciembre del año en curso se reinicia la sesión de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, verificado el quórum legal para sesionar, por lo que respecta al cumplimiento de ACUERDO-03/CVTD/181209 de la presente sesión, respecto al memorándum No. IEE/1530/09 de fecha veintidós de diciembre del año en curso suscrito por el Secretario General de este Instituto Electoral, se dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDO-04/CVTD/181209.- Por lo que respecta al cumplimiento de ACUERDO-03/CVTD/181209 de la presente sesión, por el Secretario General de este Instituto Electoral, mediante memorándum No. IEE/1530/09 de fecha veintidós de diciembre del año en curso se desprende que de la denuncia que le fue asignado el número DEN-ESP-004/09 suscrita por el **C. Jesús Romero Urcid en contra de los Ciudadanos José Antonio Romero Galaviz, José Mejía Lima y Jorge Rivera Molina**, el denunciado no solventó los requisitos señalados por el artículo 58 fracciones III, IV, VI y VII del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado de este Instituto, respecto a los rubros:



- ...
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del denunciante;
 - IV. Nombre y domicilio del denunciado;...
 - VI. El denunciante deberá ofrecer o aportar las pruebas tendientes a demostrar la veracidad de su dicho o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el denunciante acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos; y
 - VII. Presentar las copias legibles necesarias para correr traslado al o los denunciados, tanto del escrito de denuncia como de las pruebas que acompañe al mismo.

Por lo que se encuentra acreditado que el denunciante incurrió en los presupuestos de improcedencia y de desechamiento, precisados en el artículo 13 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado el cual establece en su fracciones II y III "El escrito no cuente con los requisitos señalados en el presente Reglamento" y "El denunciante no subsane las omisiones mencionadas en el apercibimiento contemplado en este Reglamento; ."

Es importante precisar que de las constancias que integran la denuncia DEN-ESP-004/09 materia del presente estudio, de autos se desprende que se le requirió al denunciante, conforme a las disposiciones aplicables al Reglamento en cita, subsanara los requisitos establecidos en el numeral 58 en las fracciones ya citadas, por lo que le fue otorgado el plazo correspondiente para subsanar, pero éste no cumplió con la solicitud realizada a través del oficio IEE/SG-1381/09 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil nueve, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, mediante **ACUERDO-**



03/CVTD/181209, de sesión ordinaria iniciada en fecha dieciocho de diciembre del año en curso y tomado en fecha diecinueve de diciembre de dos mil nueve, por lo que la denuncia intentada por el Ciudadano Jesús Romero Urcid en contra de los Ciudadanos José Antonio Romero Galaviz, José Mejía lima y Jorge Rivera Molina, es notoriamente improcedente y en consecuencia se deberá desechar de plano por lo expresado con anterioridad; por lo que se le solicita a la Secretaría en cita elabore el proyecto de resolución por el que se le proponga el desechamiento de la presente denuncia y esta sea presentada al Consejo General, remitiéndosele las constancias que integran el presente expediente, lo anterior en términos de los acuerdos 02/CVTD/270307 y 04/CVTD/270307 de sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año y concluida el catorce de abril del año dos mil siete; lo anterior aprobado por unanimidad de votos—

Siendo las catorce horas del día veinticuatro de diciembre del año en curso se aprueba por unanimidad de votos realizar un receso para las doce horas del día veintinueve de diciembre del año en curso, con la finalidad de que se dé cumplimiento al ACUERDO-04/CVTD/181209 de la presente sesión, por la Secretaría General de este Organismo Electoral.

Siendo las doce horas del día veintinueve de diciembre del año en curso se reinicia la sesión de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, verificado el quórum legal para sesionar, por lo que respecta al cumplimiento de ACUERDO-04/CVTD/181209 de la presente sesión, se dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDO-05/CVTD/181209.-Una vez que ha sido puesto a consideración a los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias el Proyecto de Resolución de la denuncia con el número DEN-ESP-004/09 suscrita por el C. Jesús Romero Urcid en contra de los Ciudadanos José Antonio Romero Galaviz, José



Mejía Lima y Jorge Rivera Molina, hecho el análisis, adiciones y observaciones que de manera integral se hicieron al mismo, por unanimidad de votos los miembros de este Órgano auxiliar, dan por visto dicho instrumento a efecto de que el Secretario General de este Organismo lo ponga a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral-----

Continuando con el orden del día respecto al rubro de Asuntos Generales se establecieron los siguientes acuerdos:

ACUERDO-06/CVTD/181209.- En atención al memorándum No. IEE/PRE/1147/09 de fecha veintiocho de diciembre del año en curso suscrito por el Presidente de este Organismo Electoral Lic. Jorge Sánchez Morales, mediante el cual remite a este Órgano Auxiliar escrito original de denuncia suscrito por el **C. Miguel Gaona Rodríguez en contra del C. Jorge Luis Estrada Valeriano** compuesto de tres fojas de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, dos trípticos en original, impresión en copia simple tamaño carta del artículo 200 bis, y un traslado, recibido en la presidencia de este Órgano Auxiliar del Consejo General el día veintiocho de diciembre a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se tiene por presentada la presente denuncia y se le solicita a la Secretaría General de este Instituto se registre en el libro de denuncias con el número correspondiente atendiendo al procedimiento que se apruebe; por lo que una vez analizada la denuncia en coadyuvancia del Secretario General en términos de los numerales 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I y II, del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado de este Instituto, se instaura **PROCEDIMIENTO ESPECIAL**, toda vez que los hechos materia de la presente pueden ser constitutivos de infracciones establecidas en el artículo 56 fracción I, por lo que se solicita a dicha Secretaría requiera al denunciante para que en el término improrrogable de veinticuatro horas siguientes a partir de la notificación correspondiente, de



cumplimiento a lo establecido en el numeral 58 fracciones III y IV, proporcionando a la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias a través de dicha Secretaria lo siguiente:

- 1.- Presente los documentos que sean necesarios para acreditar su personería;
- 2.- Señale los domicilios de los denunciados;

Con el apercibimiento que de no hacerlo en el término ya señalado se tendrá por desechada dicha denuncia; lo anterior aprobado por unanimidad de votos -----

ACUERDO-07/CVTD/181209.- Respecto al oficio UEIDCSPCAJ/2891/2009 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, suscrito por la Lic. Blanca Estela Villalobos Zarate, Secretaria Técnica de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, se le solicita al Secretario General de este Instituto Electoral de contestación a lo contenido en el oficio en cita, e informe las gestiones correspondientes a los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General; lo anterior aprobado por unanimidad de votos -----

ACUERDO-08/CVTD/181209.- Los miembros de esta Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias facultan a la Presidenta de la misma para que previo análisis y coadyuvancia con la Secretaría General de este Instituto se determine sobre la admisión o improcedencia de las denuncias que son presentadas en términos de los artículos 11 fracciones II y III, 12 fracciones II y III, 13, 14 y 15 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado; y a efecto de hacer más expeditos los procedimientos de las denuncias que son turnadas a este Órgano Auxiliar,



se le solicita al Secretario General, que una vez que se de por visto el proyecto de resolución de aquellas denuncias que son declaradas desechas o sobreesididas en términos de lo establecido en el numeral 15 del Reglamento citado, estas sean remitidas por dicha Secretaria al Presidente de este Órgano Superior de Dirección con la finalidad de que sean puestas a consideración del Pleno de este Organismo Electoral; lo anterior aprobado por unanimidad de votos -----

ACUERDO-09/CVTD/181209.- Se le solicita a la Secretaria General de este Instituto, remita por escrito a la brevedad posible a los integrantes de esta Comisión, el número de denuncias que se encuentran radicadas y que han sido turnadas a este Órgano Auxiliar del Consejo General señalando nombres de los denunciantes y denunciados; lo anterior aprobado por unanimidad de votos -----

Siendo las trece horas con quince minutos del día veintinueve de diciembre del año en curso se aprueba por unanimidad de votos realizar un receso para las trece horas del día primero de enero del año dos mil diez, con la finalidad de que se dé cumplimiento al ACUERDO-06/CVTD/181209 de la presente sesión, por la Secretaría General.

Siendo las trece horas del día primero de enero del año dos mil diez se reinicia la sesión de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, verificado el quórum legal para sesionar, por lo que respecta al cumplimiento de ACUERDO-06/CVTD/181209 de la presente sesión, se dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDO-10/CVTD/181209.- Por lo que respecta al cumplimiento de ACUERDO-06/CVTD/181209 de la presente sesión, por el Secretario General de este Instituto Electoral, mediante Memorandum No. IEE/ SG-1565/09 de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve se desprende que de la denuncia que le fue asignado el número



DEN-ESP-005/09 suscrita por el **C. Miguel Gaona Rodríguez** en contra de **Jorge Luis Estrada Valeriano**, el denunciado no solventó los requisitos señalados por el artículo 58 fracciones III y IV del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado de este Instituto, respecto a los rubros:

...

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del denunciante;

IV.- Nombre y domicilio del denunciado

....

Por lo que se encuentra acreditado que el denunciante incurrió en los presupuestos de improcedencia y de desechamiento, precisados en el artículo 13 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias del Instituto Electoral del Estado el cual establece en su fracciones II y III "El escrito no cuente con los requisitos señalados en el presente Reglamento" y "El denunciante no subsane las omisiones mencionadas en el apercibimiento contemplado en este Reglamento; ..."

Es importante precisar que de las constancias que integran la denuncia DEN-ESP-005/09 materia del presente estudio, de autos se desprende que se le requirió al denunciante, conforme a las disposiciones aplicables al Reglamento en cita, subsanara los requisitos establecidos en el numeral 58 en las fracciones ya citadas, por lo que le fue otorgado el plazo correspondiente para subsanar, pero éste no cumplió con la solicitud realizada a través del oficio numero IEE/SG-1414/09 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, mediante **ACUERDO-06/CVTD/181209** de sesión ordinaria iniciada el dieciocho de diciembre y tomado en fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, por lo que la denuncia intentada por el **C. Miguel Gaona Rodríguez** en contra de **Jorge Luis Estrada Valeriano**, es notoriamente improcedente y en consecuencia se deberá desechar de plano por lo



expresado con anterioridad; por lo que se le solicita a la Secretaría en cita elabore el proyecto de resolución por el que se le proponga el desechamiento de la presente denuncia y esta sea presentada al Consejo General, remitiéndosele las constancias que integran el presente expediente, lo anterior en términos de los acuerdos 02/CVTD/270307 y 04/CVTD/270307 de sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año y concluida el catorce de abril del año dos mil siete; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

Siendo las catorce horas del día primero de enero del año en curso se aprueba por unanimidad de votos realizar un receso para las trece horas del día seis de enero del año dos mil diez, con la finalidad de que se dé cumplimiento al ACUERDO-10/CVTD/181209 de la presente sesión, por la Secretaría General.

Siendo las trece horas del día seis de enero del año dos mil diez se reinicia la sesión de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, verificado el quórum legal para sesionar, por lo que respecta al cumplimiento de ACUERDO-10/CVTD/181209 de la presente sesión, se dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDO-11/CVTD/181209.-Una vez que ha sido puesto a consideración a los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias el **Proyecto de Resolución de la denuncia con el número DEN-ESP-005/09** suscrita por el **C. Miguel Gaona Rodríguez en contra de Jorge Luis Estrada Valeriano**, hecho el análisis, adiciones y observaciones que de manera integral se hicieron al mismo, por unanimidad de votos los miembros de este Órgano auxiliar, dan por visto dicho instrumento a efecto de que el Secretario General de este Organismo lo ponga a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.-----



Una vez desahogado el único punto del orden del día, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, siendo las catorce horas del día seis de enero del dos mil diez.

CONSEJERA ELECTORAL

ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ JOEL PAREDES OLGÚN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LOPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

PAUL MONTERROSAS ROMÁN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN